Argentina

El Marco Legal

La Legislación Nacional

Sistemas y Conceptos	Organización Militar
- Ley de Defensa Nacional (Nº 23.554 - 05/05/1988) - Ley de Seguridad Interior (Nº 24.059 - 17/01/1992) - Ley de Ministerios (Nº 22.520 - 20/03/1992) - Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (Nº 24.948 - 08/04/1998) - Ley de Inteligencia Nacional (Nº 25.520 - 06/12/2001)	- Código de Justicia Militar (Nº 14.029 - 06/08/1951. Última Reforma: Ley Nº 23.049 - 15/02/1984)* - Ley de Servicio Militar (Nº 17.531 - 16/11/1967) - Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 19/07/1971) - Ley de Servicio Militar Voluntario (Nº 24.429 - 10/01/1995) - Ley Marco sobre el Ingreso y Egreso de Tropas (Nº 25.880 - 23/04/2004)

* La sustitución de este Código de Justicia Militar fue aprobada por la Cámara de Diputados en noviembre de 2007. A agosto de 2008 la reforma se encontraba en tratamiento en el Senado.
Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Para las disposiciones constitucionales ver Capítulo 1.

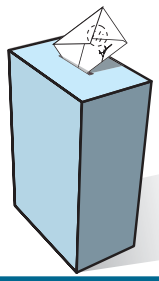

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de Voto	Sí	Sí
Presentación de Candidaturas	Sí	No

Fuente: Constitución de la Nación Argentina y Ley para el Personal Militar (Nº 19.101 - 19/07/1971).

Tratados Internacionales

Sobre Seguridad Hemisférica

Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR):
Firma: 02/09/1947
Depósito: 21/08/1950

Tratado Americano de Soluciones Pacificas (Pacto de Bogotá):
Firma: 30/04/1948
No ratifica

Sobre Armamento

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco):
Firma: 27/09/1967
Depósito: 18/01/1994

Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares:
Adhesión: 10/02/1995

Convención para la Prohibición de Armas Químicas:
Firma: 13/01/1993
Depósito: 02/10/1995

Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales (Convención de Ottawa):
Firma: 04/12/1997
Depósito: 14/09/1999

Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción:
Firma: 01/08/1972
Depósito: 27/11/1979

Convención sobre la Prohibición del Uso Militar u Hostil de Técnicas de Modificación Ambiental:
Adhesión: 20/03/1987

Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados:
Firma: 02/12/1981
Depósito: 02/10/1995

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Trafico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:
Firma: 14/11/1997
Depósito: 09/10/2001

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales:
Firma: 07/06/1999
Depósito: 28/04/2004

Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT):
Firma: 24/09/1996
Depósito: 04/12/1998

Sobre Derechos Humanos y Justicia

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica):
Firma: 02/02/1984
Depósito: 05/09/1984

Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas:
Firma: 10/06/1994
Depósito: 28/02/1996

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:
Firma: 10/02/1986
Depósito: 31/03/1989

Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles:
Firma: 08/08/1957
Depósito: 24/10/1957

Corte Penal Internacional:
Firma: 08/01/1999
Ratificación: 08/02/2001

Sobre el Sistema Hemisférico

Carta de la Organización de los Estados Americanos:
Firma: 30/04/1948
Depósito: 10/04/1956

Tratado Antártico:
Firma: 01/12/1959
Depósito: 23/06/1961

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

El Presupuesto

Presupuesto del Estado 2008		Presupuesto de Defensa 2008	
Moneda local	161.486.462.174	Moneda local	8.357.539.573
US$	50.781.906.344	US$	2.628.157.098
		% del PBI	0,81
PBI 2008 (en US$)	323.800.000.000	% del presupuesto del Estado	5,18

Presupuesto de Defensa 2008 (en Moneda Local)

Jurisdicciones y Entidades	Gastos en Personal	Bienes de Consumo y Servicios No Personales	Bienes de Uso	Otros*	TOTAL
Ministerio de Defensa					
MMinisterio de Defensa	69.462.985	32.218.927	91.880.000	1.593.000	195.154.912
Estado Mayor General del Ejército	2.176.932.333	375.250.320	50.071.000	228.000	2.602.481.653
Estado Mayor General de la Armada	1.280.634.857	236.221.792	59.043.368	420.000	1.576.320.017
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	1.105.317.680	479.360.450	145.626.948	17.273.942	1.747.579.020
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	11.883.000	108.290.081	73.477.229	31.000	193.681.310
Instituto Geográfico Militar**	11.195.000	15.489.600	6.881.400	619.000	34.185.000
Servicio Meteorológico Nacional**	24.091.000	14.846.000	1.619.000	1.394.000	41.950.000
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiro y Pensiones Militares***	9.985.000	2.086.000	282.000	1.821.171.661	1.833.524.661
Dirección General de Fabricaciones Militares	62.709.000	66.934.000	3.000.000	20.000	132.663.000
TOTAL	4.752.210.855	1.330.697.170	431.880.945	1.842.750.603	8.357.539.573

* Incluye Transferencias, Activos Financieros, Gastos Figurativos, Servicios de la Deuda, y Disminución de Otros Pasivos.
** Organismo descentralizado.
*** Institución de Seguridad Social.

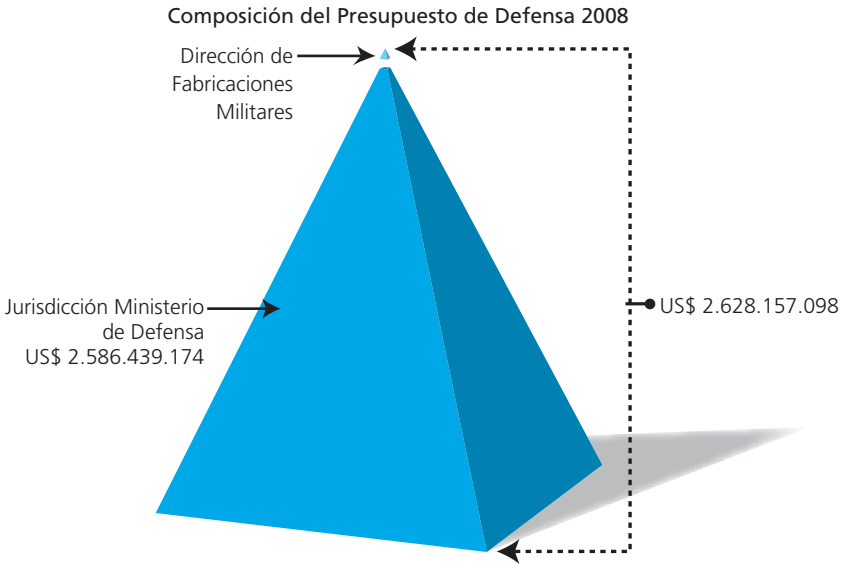

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2008. Se considera aquí el Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada.

PBI 2008: Proyección del World Economic Outlook Database, FMI. Se ha tomado esta fuente con fines comparativos. Cada país elabora el presupuesto en base a su propia estimación de PBI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio de la tasa de cambio, en base a los datos del Banco Central de Argentina, es de 3,12 Pesos. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una clasificación sectorial o institucional en la ley de presupuesto.

Las Definiciones Políticas

Conceptos

¿Qué es Defensa?	¿Qué es Seguridad?
La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las fuerzas armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes. (Ley de Defensa Nacional, Nº 23.554 - 05/05/1988, Art. 2)	Se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional. (Ley de Seguridad Interior, Nº 24.059 - 17/01/1992, Art. 2)

Participación en Operaciones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de Efectivos Militares	
	OM	T
MINURSO (Sahara Occidental)	3	—
MINUSTAH (Haití)	—	557
UNIFICYP (Chipre)	—	296
UNMIK (Kosovo)	1	—
UNTSO (Israel y Palestina)	5	—

OM: Observadores Militares - T: Tropa.
Fuente: Elaboración propia en base a documentos del Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp). Datos al 30 de junio de 2008.

■ El CAECOPAZ, Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, fue creado el 27 de junio de 1995.

■ Argentina aporta 862 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 13,58% del total aportado por América Latina y un 1,12% sobre el total mundial de efectivos militares destinados a operaciones de paz.

Presentación de Registros a Naciones Unidas

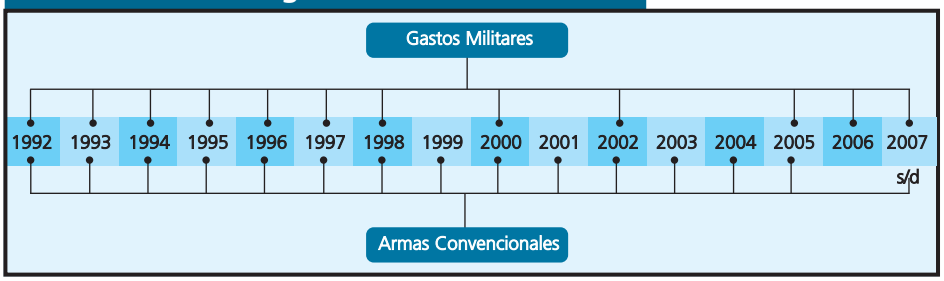

Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares, de las Naciones Unidas. La publicación de los datos del Registro de Armas Convencionales correspondientes a 2007, es esperada para agosto de 2008.

■ Argentina publicó el Libro Blanco de la Defensa Nacional en el año 1999 y la Revisión de la Defensa en 2001.

Facultades Constitucionales del Congreso

En relación a la Guerra y la Paz

- ¿Puede declarar la guerra?: No
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: Sí
- ¿Puede celebrar la paz?: No
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí

En relación al Control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas?: Sí (1)
- ¿Pueden acusar a oficiales de las Fuerzas Armadas?: No
- ¿Puede juzgar funcionarios?: Sí (1)
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: Sí
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

(1) Corresponde al Senado.

Estados de Excepción

Denominación: Estado de sitio
Causa: Conmoción interior.
Participación del Poder Legislativo: Declarado por el Congreso, y por el Presidente si éste no estuviera reunido (con posterior informe)

Denominación: Estado de sitio
Causa: Ataque exterior.
Participación del Poder Legislativo: Requiere aprobación del Senado.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución.

Distribución por Partidos

Cámara de Diputados

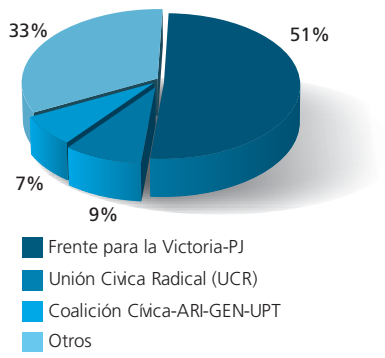

Comisión de Defensa

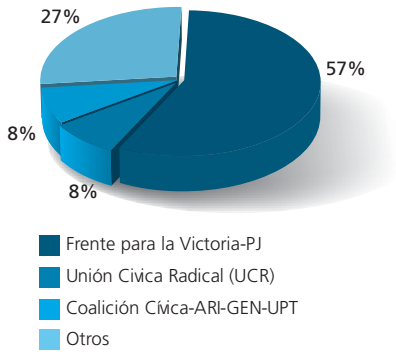

Cámara de Diputados	Comisión de Defensa Nacional
256	26
	1 de cada 10 Diputados integra la Comisión

Senado	Comisión de Defensa Nacional
72	15
	1 de cada 5 Senadores integra la Comisión

Distribución por partidos

Senado

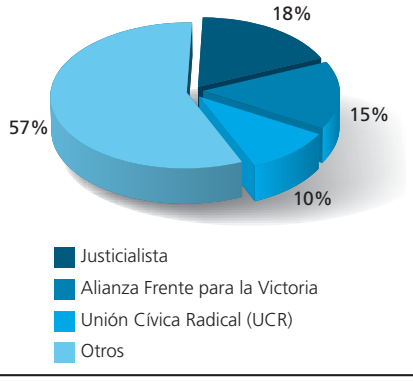

Comisión de Defensa

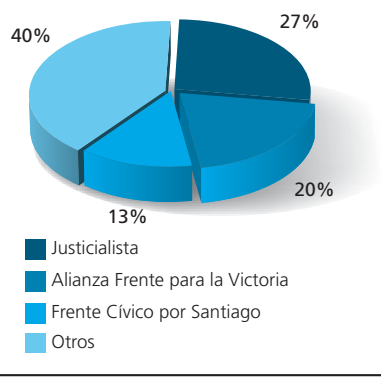

Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministran las páginas web del Poder Legislativo.

Organización del Sistema

Funciones

Nivel Poderes del Estado

En su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la Nación ejerce la dirección de la Defensa Nacional.

El Presidente dispone, con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional (CODENA), el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la Defensa Nacional controlando su confección y conducción. El CODENA es presidido por el Presidente y constituido por el Vicepresidente, Ministros, el responsable del área de inteligencia, y los Presidentes de las comisiones parlamentarias de defensa.

El Presidente ejercerá la conducción integral de la guerra, con el asesoramiento y asistencia del CODENA, y del Ministro de Defensa, del Jefe del Estado Mayor Conjunto y de los Jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

El Congreso de la Nación sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa, a través de las comisiones de defensa de ambas cámaras.

Nivel Ministerial

El Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional. Dicho Ministerio deberá asistir y asesorar al Presidente de la Nación en la conducción militar de la guerra.

Nivel Militar

Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Están constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina.

El diseño del Instrumento Militar es responsabilidad del Estado Mayor Conjunto, el cual es el responsable de formular la doctrina militar conjunta, y promover su actualización; elaborar el planeamiento militar conjunto; dirigir el adiestramiento militar conjunto y controlar el planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto. El Estado Mayor Conjunto procura la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas, procesos, procedimientos, funciones, servicios y actividades relativas al uso o empleo eficiente de los medios militares, así como también al fortalecimiento y consolidación de las capacidades operacionales. Su Jefe es el responsable del empleo de los medios militares en tiempos de paz, teniendo el control funcional sobre las Fuerzas Armadas, con autoridad para impartir órdenes. Mantiene relación funcional con los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, quienes lo asesorarán en el planeamiento militar conjunto. El Jefe del Estado Mayor debe conformar una instancia permanente, dependiente del mismo, encargada de la dirección y coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo. El Comandante Operacional será designado por el Presidente, a propuesta del Ministro de Defensa, de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Defensa Nacional (Nº 23.554 - 05/05/1988) y Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional (Decreto Nº 727/2006 - 13/06/2006).

El Ministerio de Defensa

Misión:
Asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente.

Funciones particulares:
- Entender en la determinación de los objetivos, políticas y requerimientos de la defensa nacional.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia.
- Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
- Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas.
- Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo de interés para la defensa nacional.
- Entender en la formulación y ejecución de la política plan de movilización nacional, para el caso de guerra.
- Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas, y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa.
- Entender en las actividades concernientes a la inteligencia estratégica militar.
- Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.
- Coordinar juntamente con la Secretaría de Seguridad Interior los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- Entender en la determinación de la integración de los contingentes que compondrán fuerzas de mantenimiento de la paz.
- Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia e intervenir en la proposición de los nombramientos para cargos superiores de dichos organismos.
- Entender en la administración de justicia y disciplina militar, a través de tribunales que de él dependen.
- Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.
- Participar en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional.
- Entender en los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.
- Intervenir en la definición de políticas relativas al sistema de producción para la defensa.
- Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución.
- Entender conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.
- Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento.
- Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.
- Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y aire en cuanto sean de su jurisdicción.
- Intervenir en la instrumentación y difusión de las normas del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y los planes de capacitación correspondiente, en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Año de creación
1958

Ministra actual (agosto 2008)
Nilda Garré

¿Pueden los Militares ser Ministros de Defensa?
Sí

Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa
4

Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa
33

¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?
Sí (la actual Ministra fue Ministra en la Administración anterior)

[No se considera la gestión actual. El año de creación corresponde a la fecha en que el término "Defensa" pasa a formar parte del nombre de la institución]

Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa
1 año y 3 meses

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por el Ministerio de Defensa, la Ley de Ministerios y el Decreto 825/05 (13/07/2005).

ORGANIGRAMA

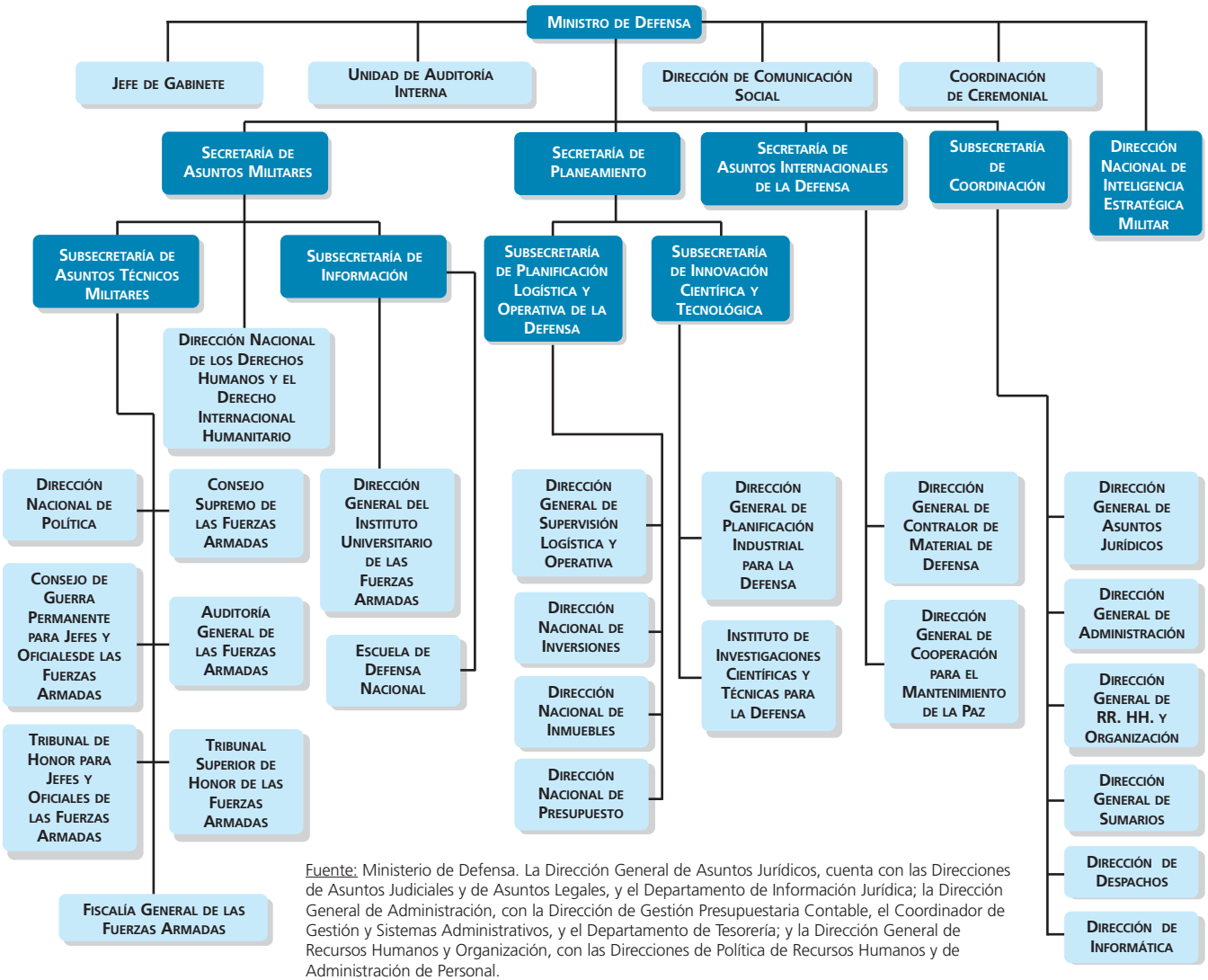

Fuente: Ministerio de Defensa. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuenta con las Direcciones de Asuntos Judiciales y de Asuntos Legales, y el Departamento de Información Jurídica; la Dirección General de Administración, con la Dirección de Gestión Presupuestaria Contable, el Coordinador de Gestión y Sistemas Administrativos, y el Departamento de Tesorería; y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, con las Direcciones de Política de Recursos Humanos y de Administración de Personal.

Educación para la Defensa

Principales Cursos de Especialización en el Area

Curso	Institución
- Maestría en Defensa Nacional - Curso Superior de Defensa Nacional - Curso Especial de Defensa Nacional	Escuela de Defensa Nacional*
- Maestría en Estrategia y Geopolítica - Maestría en Historia de la Guerra - Homologación a la Licenciatura en Estrategia y Organización - Curso de Actualización Doctrinaria - Gestión de la Información para la Toma de Decisiones Estratégicas - Planeamiento y Gestión Educativa Militar	Escuela Superior de Guerra "Teniente General Luis María Campos"
- Maestría en Estudios Estratégicos	Escuela de Guerra Naval
- Curso de Derechos Humanos e Instructor de Derecho Internacional Humanitario - Curso Internacional sobre Asistencia Humanitaria en el Contexto de Operaciones de Paz de Naciones Unidas - Curso de Coordinación Cívico Militar en Operaciones Complejas - Curso de Personal Civil en Zonas de Conflicto y Ayuda Humanitaria "Cascos Blancos" - Curso para Periodista en Zonas Hostiles	Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ)
- Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional "Siglo XXI"	Universidad de La Plata
- Maestría en Estudios Internacionales. Especialización en Política y Seguridad Internacional	Universidad Torcuato Di Tella

* En julio de 2008, el Ministerio de Defensa firmó un acuerdo con la Universidad Nacional de Tres de Febrero para que entienda en la dirección académica de la maestría.

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de las instituciones mencionadas. En el caso del CAECOPAZ, se refieren los casos que están abiertos a interesados civiles.

Carrera Militar

FUERZA TERRESTRE

Colegio Militar de la Nación

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciatura en Conducción y Gestión Operativa

Grado de egreso: Subteniente

Escuelas de Formación Intermedia

Teniente

Teniente Primero

Escuela de Estado Mayor

Escuela Superior de Guerra

Capitán

Mayor

Teniente Coronel

Coronel

Coronel Mayor

General de Brigada

General de División

Teniente General

Ingreso al Colegio Militar de la Nación - 2008 -

Aspirantes
795

Ingresantes
439

Ingresaron
2 de cada 3 aspirantes

FUERZA NAVAL

Escuela Naval Militar

Duración: 5 años

Título de egreso: Licenciatura en Administración de Recursos Navales para la Defensa

Grado de egreso: Guardiamarina

Escuelas de Formación Intermedia

Teniente de Corbeta

Teniente de Fragata

Escuela de Estado Mayor

Escuela de Guerra Naval

Teniente de Navío

Capitán de Corbeta

Capitán de Fragata

Capitán de Navío

Contralmirante

Vicealmirante

Almirante

Ingreso a la Escuela Naval - 2008 -

Aspirantes
682

Ingresantes
167

Ingresó
1 de cada 4 aspirantes

FUERZA AEREA

Escuela de Aviación Militar

Duración: 4 años

Título de egreso: Licenciado en sistemas aéreos y aeroespaciales

Grado de egreso: Alférez

Escuelas de Formación Intermedia

Teniente

Primer Teniente

Escuela de Estado Mayor

Escuela Superior de Guerra Aérea

Capitán

Mayor

Vicecomodoro

Comodoro

Brigadier

Brigadier Mayor

Brigadier General

Ingreso a la Escuela de Aviación Militar - 2008 -

Aspirantes
445

Ingresantes
145

Ingresó
1 de cada 3 aspirantes

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa.
Ingreso a la academia: Ministerio de Defensa.

Las Fuerzas Armadas

Misión General

Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior.

(Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, Decreto Nº 727/2006 13/06/2006, Art. 1)

Tienen como misión principal, conjurar y repeler toda agresión externa militar estatal, a fin de garantizar y proteger de modo permanente, la soberanía, independencia y autodeterminación de la Nación, la integridad territorial y la vida y libertad de sus habitantes.

Dentro de sus misiones subsidiarias, se encuentran participar en las operaciones multinacionales en el marco de las Naciones Unidas; participar en operaciones de seguridad interior, según lo establece la Ley de Seguridad Inerior Nº 24.059; apoyar a la comunidad nacional o de países amigos; y participar en la construcción de un sistema de defensa subregional.

(DIrectiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa - Decreto Nº 1691/2006 - 22/11/2006)

Misiones Particulares

Fuerza Terrestre

El Ejército Argentino servirá a la Patria, para contribuir a la defensa nacional a fin de proteger sus intereses vitales: la independencia y la soberanía; la capacidad de autodeterminación; la integridad territorial; los recursos naturales; la protección de los bienes, la vida y la libertad de sus habitantes. Asimismo, contribuirá al sostenimiento del sistema de gobierno representativo, republicano y federal.

Fuerza Naval

Misión principal: contribuir a la defensa nacional actuando en forma disuasiva o empleando los medios en forma efectiva, a fin de proteger y garantizar de modo permanente los intereses vitales de la Nación frente a las agresiones de origen externo.

Misiones complementarias: participación en operaciones de paz y/o coaliciones multinacionales bajo mandato de organismos internacionales; tareas marítimas, fluviales y de seguridad náutica; búsqueda y salvamento marítimos; apoyo a la actividad en la Antártida; asistencia humanitaria; apoyo a la comunidad; contribución a la preservación del medio ambiente; participación en el desarrollo de medidas de cooperación militar, de fomento de la confianza mutua y otras en el marco regional e internacional para la prevención de situaciones de conflicto; y participación en operaciones de seguridad interior en los términos que prescribe la Ley 24.059.

Fuerza Aérea

Contribuir a la defensa nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aeroespacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nación.

Total Fuerzas: 71.418

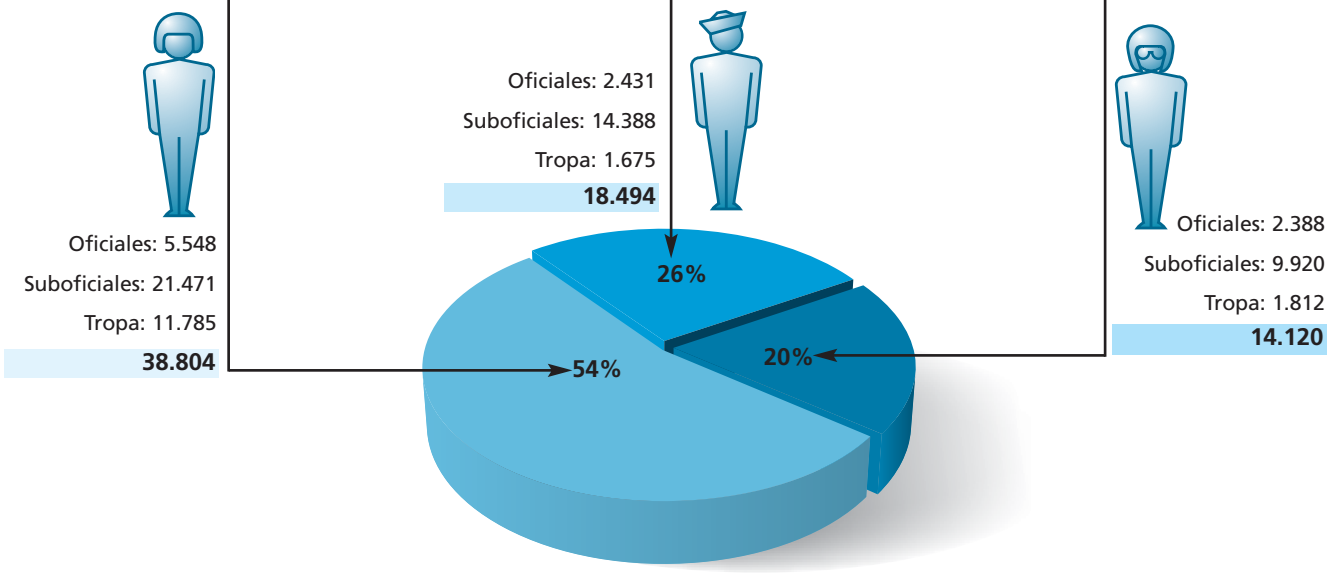

Fuente: Información suministrada por las páginas web de cada Fuerza (misiones) y Ministerio de Defensa (efectivos).

La Mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de Ingreso (Oficiales)	Cuerpo Profesional	1982	1981	1982
	Cuerpo Comando	1997	2001	2001
Grados que alcanzan		Todos los grados	Todos los grados	Todos los grados

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando.
Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Información suministrada por las Fuerzas.

Sedes de Agregadurías de Defensa y/o Militares en:

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Defensa. El país en donde el agregado reside, es considerado aquí como la sede, más allá de que pueda estar acreditado en uno o más países.

Documento de análisis:

Derechos humanos y defensa en Argentina

Jaime Garreta*

La reflexión sobre la problemática de los derechos humanos en del ámbito del Ministerio de Defensa, era una asignatura largamente pendiente de todos los gobiernos constitucionales argentinos, desde la recuperación de la democracia, en 1983. Más allá de los juicios a las juntas militares llevados adelante durante la administración de Raúl Alfonsín, generar una política de derechos humanos aplicada a la defensa nunca había surgido como idea.

Desde el inicio del gobierno de Kirchner, por primera vez en la historia argentina, el tema de los derechos humanos y la memoria cobró vigor e importancia, atravesando también las políticas públicas vinculadas al ámbito socio-económico, a la educación, a la justicia, y a la seguridad pública.

Si bien la responsabilidad primaria en la temática, dentro de las jurisdicciones del Estado, corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (dependiente del Ministerio de Justicia), se vio la necesidad e importancia de crear un espacio propio, dentro del Ministerio de Defensa, que se ocupara del tema, para su aplicación específica a los problemas concretos de las Fuerzas Armadas.

Así, a través del decreto presidencial 825, del 13 de julio del 2005, se habilitó a la Secretaría de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa a:

-Intervenir en la instrumentación y difusión de las normas del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el área de su competencia.

La reflexión sobre la problemática de los derechos humanos, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, era una asignatura pendiente.

*Asesor, Senado de la Nación Argentina

-Intervenir en la orientación y la formulación de los planes de capacitación que deben llevarse a cabo en el ámbito de las Fuerzas Armadas, para el afianzamiento y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

-Intervenir en la formulación de los asesoramientos y en la elaboración de los informes relativos a las causas referidas a personal militar, que se tramiten ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, u otros comités o comisiones creadas en virtud de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

-Intervenir en la problemática de los derechos humanos vinculada con las Fuerzas Armadas.

Las actuaciones de la Secretaría referidas a derechos humanos, se realizan en forma coordinada con las facultades que en esta materia corresponden a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

En concurrencia a la creación de este nuevo ámbito dentro del Ministerio, se comenzó a realizar la reformulación del sistema de justicia militar, con la intención de derogar el viejo Código de Justicia Militar de 1951, considerado incompatible con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales incorporados en la reforma de la misma en 1994. En 2005, el Estado argentino había asumido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el compromiso de derogar el viejo Código de Justicia Militar. El Ministerio de Defensa inició un trabajo sobre el tema desde entonces, que incluyó consultas a especialistas y miembros de la sociedad civil.

El debate se centró en la incorporación de nuevas figuras penales (tales como acoso sexual y discriminación); y en la eliminación -por obsoletas- del calabozo y el confinamiento. Se planteó asimismo, que los militares sometidos a proceso por delitos militares tengan las mismas garantías judiciales que cualquier ciudadano, ante la Justicia civil. Se avanza en la idea de reafirmar la condición de ciudadanos plenos para los integrantes de las fuerzas armadas, quienes actualmente no cuentan con esos derechos elementales por su condición de militares.

En abril de 2007, el Gobierno envió al Congreso Nacional el proyecto de ley de reforma del Código. El proyecto presentado planteó entre otras cuestiones, el tratamiento de los delitos militares en el fuero federal, la eliminación de la pena de muerte, el rediseño del sistema disciplinario y la creación de un servicio de justicia común a todas las Fuerzas, para permitir la vigencia de idénticos derechos y garantías para todos los ciudadanos (en este caso, militares), tal como lo establece la Constitución Nacional.

■ El nuevo sistema de justicia militar prevé que el procedimiento penal sea el de la justicia ordinaria.

La reforma del sistema de justicia militar, incluye el relevamiento de los delitos comunes que figuran en el antiguo Código, ubicando su correspondencia con otros similares, ya contemplados en el Código Penal Ordinario. Incorpora en algu-

nos casos un agravante para ciertos delitos, por la condición militar del autor. En materia procesal, los procedimientos son los de la justicia ordinaria, y se establecen procesos especiales para circunstancias de conflicto armado que impidan el sometimiento a la justicia ordinaria de los delitos cometidos por militares. El proyecto del Ejecutivo no contemplaba el tema de los tribunales de honor, pero el tratamiento en la Cámara de Diputados agregó un artículo que elimina su existencia.

En materia disciplinaria, la reforma crea un nuevo código disciplinario, y prevé la posibilidad de que los tribunales puedan imponer sanciones disciplinarias (además de penas).

Las Fuerzas Armadas, por su parte, comprendiendo la importancia del abordaje del tema de los derechos humanos en su oficialidad y cuadros intermedios, comenzaron a organizar cursos y seminarios para empezar a reflexionar sobre el tema. Ejemplo de ello han sido los cursos de capacitación organizados por la Armada argentina, destinados también a oficiales jefe de las Fuerzas Armadas sudamericanas.

Todas estas iniciativas, que promueven y apoyan la conducción civil de la defensa, colaboran a un cambio de mentalidad en las Fuerzas Armadas, que permita su mejor inserción en el sistema democrático de nuestro país. Otra cuestión de especial importancia es la inclusión del tema de los derechos humanos en los planes de estudio de los institutos de formación militar, proceso que ha comenzado en los últimos años. El Ministerio de Defensa ha comenzado una revisión profunda de los planes de estudio de las tres Fuerzas, a fin de aplicar los cambios curriculares acordes a las nuevas temáticas.

De especial importancia es la inclusión del tema de derechos humanos en los planes de estudio.

El Estado argentino, entre otras obligaciones, tiene la responsabilidad de generar políticas que busquen la eliminación de todas las formas de discriminación dentro de la sociedad. En el caso de la mujer, su discriminación dentro de las Fuerzas Armadas ha sido una constante, y estuvo fuera de la agenda del Ministerio de Defensa hasta hace pocos años.

Esta situación ha comenzado a evolucionar favorablemente, al incorporarse nuevas políticas que permitieran un mejor acceso de la mujer a distintas áreas de las Fuerzas Armadas. En esta línea, en la reforma del sistema de justicia militar, se ha incorporado la figura de acoso sexual como falta disciplinaria grave y gravísima, de acuerdo a la situación jerárquica del que ejerce el acoso. También se han modificado las condiciones de ingreso y permanencia en los institutos educativos militares, permitiendo el acceso de mujeres embarazadas.

Finalmente, otra área que ha tomado interés en la conducción civil de la defensa es la promoción de la capacitación de las Fuerzas Armadas en el Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esta capacitación es de especial importancia para el accionar responsable de los oficiales y soldados en las misiones de paz, como por ejemplo en el ámbito de MINUSTAH, misión en la cual Argentina participa activamente.